



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 390 Ejemplares
56 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXVI

Managua, Jueves 17 de Marzo de 2022

No. 52

SUMARIO

| | Pág. | | |
|---|------|---|------|
| MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES | | INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA | |
| Resolución Ministerial No. 17-2022..... | 3159 | Licitación Selectiva No.01-2022..... | 3171 |
| Licitación Selectiva No.LS 01-2022..... | 3160 | INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS | |
| MINISTERIO DE GOBERNACIÓN | | Subasta Pública de Bien Inmueble Adjudicado - BIA 01-2022..... | 3171 |
| Resolución Administrativa..... | 3161 | CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA | |
| MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA | | Edicto..... | 3171 |
| Resolución Ministerial No. 026-2022..... | 3162 | BANCO CENTRAL DE NICARAGUA | |
| MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS | | Estados Financieros..... | 3172 |
| Licitación Pública No. LP-001-2022-FN-BIENES..... | 3163 | LOTERÍA NACIONAL | |
| MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES | | Contratación Simplificada No. LN-S-005-2022..... | 3176 |
| Resolución Ministerial No. 294-2021..... | 3164 | SECCIÓN MERCANTIL | |
| INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO | | Convocatorias..... | 3177 |
| Resolución Administrativa de Adjudicación No. 09-2022..... | 3169 | SECCIÓN JUDICIAL | |
| | | Edictos..... | 3177 |
| | | UNIVERSIDADES | |
| | | Títulos Profesionales..... | 3179 |

3158

9) Los oferentes deberán incluir una **Garantía de Seriedad de Oferta**, la que consiste únicamente en una **fianza o garantía bancaria (no cheque de gerencia)** emitida por Institución autorizada y supervisada por la Superintendencia de Bancos y de otras Entidades Financieras equivalente al 1% del monto total ofertado, en la cual deberá expresar que la oferta será válida por un periodo de 60 días prorrogables a 30 días adicionales a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores; de acuerdo a Circular Administrativa DGE/UN/08-2015 emitida por la Dirección General de Contrataciones del Estado.

10) El Contrato suscrito será financiado con fondos provenientes del Presupuesto General de la República del presente periodo Presupuestario (año dos mil veintiuno).

11) Las Normas y Procedimientos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, en el Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley No. 737 y en la Normativa Procedimental de Licitación.

(f) Cra. Ingérmina Cruz M. Responsable División de Adquisiciones MINREX.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 2022-00874 - M. 92270958 - Valor C\$ 380.00

Cancelaciones de Registros de Organismos sin Fines de Lucro

Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Managua 15 de Marzo del año dos mil Veintidós. Las cuatro y diez minutos de la tarde.

VISTOS RESULTA

I.

Que los siguientes organismos, originarios del exterior, fueron inscritos en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del MIGOB, de conformidad al artículo 19 de la Ley 147 "Ley General de Organismos sin Fines de Lucro":

1. Clínica Verde, originaria de Estados Unidos, inscrito desde el 15/05/2008, bajo el Número Perpetuo 4117.

2. Fondo de Cooperación al Desarrollo (Fonds Voor Ontwikkelingssamenwerking-Socialistische Solidariteit) (F.O.S), originaria de Bélgica, inscrito desde el 08/11/1999, bajo el Número Perpetuo 1473.

3. Catholic Agency for Overseas Development (Agencia Católica para el Desarrollo Internacional) (CAFOD),

originaria de Reino Unido, inscrito desde el 02/10/2006, bajo el Número Perpetuo 3481.

4. Servicio Cristiano Internacional por la Paz (EIRENE), originaria de Alemania, inscrito desde el 21/11/2002, bajo el Número Perpetuo 2382.

II.

Las 04 ONG's, antes mencionadas incumplieron sus obligaciones conforme las Leyes de la materia que regulan a los Organismos sin Fines de Lucro, en territorio nicaragüense, **al no registrarse como Agentes Extranjeros, siendo Sujetos Obligados de la Ley 1040 "Ley de Regulación de Agentes Extranjeros" y no reportar a MIGOB:**

1. Estados Financieros con desgloses detallados (Ingresos, Egresos, Balanza de Comprobación, Detalle de Donaciones con origen, proveniencia y beneficiario final). Arto. 14 inciso b) del Reglamento de la Ley 977.

2. Juntas Directivas del país de origen, por más de 04 años. (artículo 21 Ley 147).

3. Identidad de sus proveedores de fondos.

4. Donaciones previas, provenientes del exterior.

CONSIDERANDO

I.

Que es facultad del Departamento de Registro y Control de Asociaciones, la Regulación, Control, Seguimiento y Sanción de los Organismos sin Fines de Lucro, de conformidad a los artículos 1, 14, 19 y 24 inciso e) de la Ley 147 "Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro"; artículo 37 de la Ley 977 "Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva" y artículo 13 del Decreto No. 15-2018 "Reglamento de la Ley 977".

II.

Que el actuar de las 04 ONG's, **obstaculizó el control y vigilancia del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del MIGOB**, al no poder identificar el ente regulador a los Representantes Legales, Directivos, Domicilio y Administración de Fondos del organismo, desconociéndose la ejecución de los mismos y si son acorde a sus objetivos y fines por los cuales se les autorizó el registro en Nicaragua.

III.

Que el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de conformidad al **artículo 37 numerales 1, 3 y 4 de la Ley 977**, esta debe velar por:

1. Establecer medidas que promuevan la transparencia, integridad y confianza pública en la administración y manejo de los organismos sin fines de lucro.

3. Identificar acciones efectivas para mitigar los riesgos de LA/FT/FP de las OSFL, en conjunto con los sectores correspondientes.

4. Supervisar el cumplimiento de las normativas administrativas que se aprueben en relación con la prevención de los riesgos de LA/FT/FP y sancionar su inobservancia.

POR TANTO:

De conformidad a lo establecido en la Ley No. 147, "Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro", en los artículos 1, 13 inc. e, f y g, 14, 19 y 24 inc. e) de la Ley 147; y arto. 18 inc. g) de la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo" y de conformidad con los considerandos expuestos, la suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones:

RESUELVE:

Primero: Cancelar el registro y número perpetuo, por el incumplimiento a las leyes de la materia en Nicaragua a las siguientes ONG's:

1. Clínica Verde, originaria de Estados Unidos.
2. Fondo de Cooperación al Desarrollo (Fonds Voor Ontwikkelingssamenwerking-Socialistische Solidariteit) (F.O.S), originaria de Bélgica.
3. Catholic Agency for Overseas Development (Agencia Católica para el Desarrollo Internacional) (CAFOD), originaria de Reino Unido.
4. Servicio Cristiano Internacional por la Paz (EIRENE), originaria de Alemania.

Segundo: Lo referido a la liquidación de los bienes y activos de las ONG's, en Nicaragua, tendrá previa liquidación, conforme el destino previsto en el Acto Constitutivo o en el Estatuto de cada organismo. Si nada se hubiere dispuesto sobre ello, se aplicará lo establecido en el artículo 25 de la Ley 147.

Tercero: Los organismos antes referidos, en el término de 72 horas deberán entregar a este Departamento de Registro y Control de Asociaciones del MIGOB, liquidación de bienes y activos, libros contables (Diario y Mayor), libros de actas y libro de registro de miembros, que fueron autorizados por esta autoridad, para su resguardo. Archívense las presentes diligencias. -Publíquese-

(F) Franya Ya-Rue Urey Blandón, Directora Dpto. Registro y Control Asociaciones.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
E INFRAESTRUCTURA**

Reg. 2022-00705 - M. 1327608752 - Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 026-2022

La Secretaria General del Ministerio de Transporte e Infraestructura MTI, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 290, "Ley de Organización, Competencia, y Procedimiento del Poder Ejecutivo"; Decreto N° 71-98, "Reglamento a la Ley N° 290"; y sus reformas; y en uso de las facultades conferidas de conformidad a la Ley N° 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con Reformas Incorporadas"; Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Decreto 229 "Ley de Expropiación", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 58 del 9 de Marzo de 1976; Decreto No. 46, "Ley del Derecho de Vía, publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 223 del 29 de Septiembre de 1952 al "Manual de Procedimientos para la adquisición del derecho de vía en Proyectos Ejecutados por el Ministerio de Transporte e Infraestructura", aprobado mediante Acuerdo Ministerial N° 053-2013 de las cuatro y treinta minutos de la tarde del diez de junio de dos mil trece y certificación de Acuerdo Presidencial N° 114-2019 del treinta y uno de julio del dos mil diecinueve, publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 150 del ocho de agosto de dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO

I

Que el Gobierno de la República de Nicaragua, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) suscribió Contrato de préstamo No. 3577/BL-NI, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para llevar a cabo el Programa de Integración Vial, mediante el proyecto "Estudio y Diseño para la ampliación de la carretera Puente Santa Fe – San Pancho, en el municipio de San Carlos", a ser ejecutado por el Ministerio de Transporte e Infraestructura; y tiene como objetivo principal contribuir al desarrollo socioeconómico del país y mejorar la accesibilidad y conectividad de los departamentos del país, entre los que se destaca la Región Central de Nicaragua, para fortalecer la integración y el intercambio comercial centroamericano.

II

Que el Gobierno de la República de Nicaragua está comprometido con el crecimiento económico y la reducción de la pobreza en las zonas productivas de los municipios de competitividad y se propone beneficiar de manera directa el desarrollo de los sectores agropecuarios, turísticos y de comercio, disminuyendo los costos en la producción agrícola y pecuaria, incrementando la economía en general, mejorando los accesos, en términos de movilidad y accesibilidad en los caminos productivos de zonas que tienen un alto índice de rendimiento económico.